

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO
D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ
D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS
D. SANTIAGO FERNÁNDEZ GARCIA

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

IT

D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA
DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA
SONIA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ

PP

D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN CON JUSTIFICACIÓN

--

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

ORDEN DEL DIA

1. ACTA ANTERIOR

D. Luciano pregunta por el expediente expropiatorio y de justiprecio de la obra de la plaza en San Salvador y algunos detalles del proyecto siendo informado del estado del mismo (estaba pendiente de la elevación a definitivo del presupuesto para cumplir con el requisito de consignación del justiprecio):

D. Anselmo García Magdalena : con consta que otra vez se le comparó con HERRI BATASUNA y que no figura en el acta. D. Francisco quiere aclarar que no se refería a su persona sino a su actitud.

Figurará en acta a petición del aludido.

No se formulan más observaciones.

2. RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO

Se da cuenta de la resolución aprobatoria y del contrato para la ejecución de la tercera fase para la ejecución del abastecimiento de agua a Entrago y de la resolución por la que se clausura el establecimiento "La Tasquina" por apertura sin licencia del mismo.

3.- APROBACIÓN COORDENADAS GPS APEOS DE 12 Y 24 DE MAYO EN LOS LIMITES ENTRE Teverga Y QUIROS

D. Francisco aclara que en los punto 4 y 6 la referencia a piedra caliza debe entenderse a piedra sílice o cuarcita. Sustancialmente coinciden los puntos del deslinde de 1967 con el deslinde de 1927 aunque difiera la denominación. Si bien Quirós defiende el acta de 1927 la discrepancia está en la ubicación de los puntos y no en la denominación de los mismos . En cualquier caso Teverga defenderá los que figuran en el mapa del IGM por lo que se aprueba por unanimidad el acta con levantamiento de coordenadas GPS que figura en el anexo 1 de este acta

4.- CONVENIOS OBRAS FONDOS MINEROS: DECISIÓN SOBRE LICITACIÓN EN CONSIDERACIÓN A LA NUEVA TEMPORALIZACION DE PAGOS

Tras informar la Alcaldía de las obras aprobadas y de las que faltan aún, pero serán aprobadas de forma inminente- entre ellas el campo de tiro- , el

Interventor reitera que los convenios publicados en el BOPA difieren parte de los pagos hasta el 2010, por lo que con el actual EURIBOR, la traslación del coste financiero al adjudicatario podría implicar solicitudes de revisión de precios inasumibles para el Ayuntamiento. Tras expresarse diversas posturas en las que como afirma el representante del PP debe primar siempre el interés municipal se acuerda diferir la convocatoria de las licitaciones hasta Septiembre.

Dado que los convenios aprobados ya figuran en el BOPA y en el acta anterior, no se hace constar más nada al respecto.

5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

No se presentan.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

A) IT

Anselmo García Magdalena, como concejal y en nombre del Grupo INDEPENDIENTES POR TEVERGA:

Formula, al amparo del Artlo. 97.7, párrafo 4º del Real Decreto 2568/ 86, las siguientes cuestiones para ser consideradas en el punto de Orden del Día " Ruegos y Preguntas" del Pleno del día 26 de Junio del corriente.

en Junta de Gobierno de 6 de Mayo de 2008, como asunto Nº 729 figura un escrito del vecino de Fresnedo D. José Luis Fernández Gutiérrez que "solicita se proceda a eliminar la marca vial y cese el aparcamiento ilegal por parte de Dª. Aurora Álvarez Ruiz."

El acuerdo de dicha Comisión dice: " Se da cuenta y pasa a informe"

1. ¿Qué órgano de gobierno del Ayuntamiento y en qué fecha tomó el acuerdo de colocar una "marca vial" y otras actuaciones sobre este asunto?

R: los problemas entre D. Luis y Dª. Aurora ya provienen de hace años en cuanto al objeto de la pregunta se pintó una cuadrícula cuya corrección se consultó con la Guardia Civil y sobre la cual está prohibido aparcar.

En la fotografía presentada, que se enseña a los Concejales, no se observa que el coche denunciado invada dicha cuadrícula sino al contrario y recuerda la Sra. Alcaldesa que D. Luis cerró (sin licencia) un leñero que contribuye a dificultar el tránsito

2. ¿Para qué colocación de la marca vial y otras actuaciones se contó con informe jurídico del Secretario del Ayuntamiento o cualquier otro informe sobre la legalidad de las actuaciones realizadas?

Respecto del informe del Secretario, no es necesario si bien lo puede emitir verbalmente en cualquier momento

3. ¿Qué informes ya qué personas encargó la Comisión de Gobierno o la Alcaldía en cumplimiento del acuerdo de 6 de Mayo mencionado?
4. ¿Tiene ya la Alcaldía alguno de los informes solicitados?

R: no fueron necesarios allá por que se conocía bien el asunto.

5. Los informes mencionados ¿son orales o escritos?

Idem :Solicitado informe verbal de Secretario este manifiesta que es competencia exclusivamente municipal la regulación del tráfico y los estacionamientos dentro del núcleo y esta debe hacerse, obviamente, de forma que no se impida el uso común general.

6. ¿Ha tomado la Alcaldía o la Comisión de Gobierno algún acuerdo sobre este asunto con posterioridad al de 6 de Mayo mencionado?
7. ¿Ha notificado el Ayuntamiento al interesado alguna Resolución respecto de la petición presentada?

R: No

En el Pleno Ordinario de 27 de Septiembre de 2007 se aprobó iniciar gestiones sobre la viabilidad de la construcción de un Matadero.

8. ¿Qué gestiones se han hecho y con qué resultado hasta la fecha?

La Sra. Alcaldesa explica que se han hecho gestiones ante la Consejería, hasta ahora sin resultado

.

B) IU

D. Luciano advierte un error en el acta de 29 de mayo de 2008, registro 853 en cuanto debe decir que la licencia a D. Antonio Castro Fdez. NO se concede.

.

C) PSOE

D. Francisco, (dando lectura a lo establecido en la Ordenanza al efecto) Ordenanza, recuerda a D. Anselmo que carece de licencia de pastos para el Asturcón y que según dicha ordenanza , su estancia en el pasto público, está

expresamente prohibida y puede implicar como sanción la retirada de todas las licencias para pastar en MUP..

D. Anselmo manifiesta que la denegación, que no le consta, debe trasladársele por escrito y que él cuenta con 6 licencias de pastos, considerándose dentro de la legalidad.

D. Belarmino afirma que D. Anselmo vino a pagar primero 6 licencias sin concretar el nº identificativo e invirtiendo el proceso de concesión y que eso demuestra la mala fe..

D. Santiago se dirige a D. Anselmo manifestando que, debiendo de dar ejemplo en cuanto corporativo que es, se salta a propósito las Ordenanzas e incumple premeditadamente las normas y que por ello queda descalificado para el cargo ya que con buena voluntad ese asturcón no estaría en el pasto .Le requiere para que , en lo sucesivo., de ejemplo en el ejercicio de su cargo.

D. Anselmo contesta que, aunque no va a discutir, quiere dejar claro que cría asturcones porque es su decisión personal de la que no tiene que dar cuentas y lo hace cumpliendo absoluta, taxativa y estrictamente la legalidad y solicita a D. Santiago para que toda otra consideración la deje a la conciencia personal de D. Anselmo quien manifiesta saber perfectamente quien protesta ahora y quien lo hacía o no lo hacía cuando tenía un caballo bretón y los fundamentos de dichas protestas.

Preguntado el Secretario sobre si el Pleno puede requerir a D. Anselmo para la retirada de dicho ejemplar de los pastos públicos, se informa que el pleno puede requerir a la Alcaldía (órgano competente en materia de licencias y autorizaciones) para que actúe . El Pleno por 6 votos a favor y 3 en contra de IT intima a la Alcaldesa para que requiera a D. Anselmo la retirada del asturcón de la Agrupación ganadera 6 por incumplimiento de la Ordenanza de Pastos vigente.

Tras un enfrentamiento dialéctico con D. Maximino y otros concejales y en el que D. Santiago requiere a D. Anselmo para que deje de comportarse “como un reyezuelo” D. Anselmo reitera que cumple la legalidad en cuanto dicha Ordenanza no está vigente por no haberse publicado en el BOPA . Solicita al efecto confirmación jurídica del Secretario y se le confirma que así es. Sin embargo D. Francisco manifiesta que el concejal conocía el contenido de lo acordado por el Pleno y estaba obligado a su cumplimiento, continuando la discrepancia sobre este asunto.

ANEXO I

ACTA SEPARADA DE LAS OPERACIONES DE APEO ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TEVERGA Y QUIROS LOS DIAS 12 Y 24 DE MAYO DE 2008

En el Puerto de Ventana de Teverga, el día 12 de Mayo de 2008 a las 9,30, se personan las comisiones nombrada por el Ayuntamiento de Teverga Quirós para el levantamiento del acta de apeo de los términos municipales de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Vistos y considerando:

- Artículos 47.2.c), 48 y 50.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículo 10 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- -- Artículo 7.º 4 de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de ordenación de la cartografía.
- Artículo 246 del Código Penal.
- Artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDTEL), aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- Artículo 3.º A). c) del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del registro de entidades locales
- -- Artículo 3.º A) de la Orden de 3 de junio de 1986 de desarrollo del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero
- Decreto de 23 de septiembre de 1870 por el cual se aprueban las Instrucciones para llevar a cabo el señalamiento de los términos municipales.

ASISTENTES POR TEVERGA EN PRIMER APEO

D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ TTE. DE ALCALDE DE TEVERGA

D. Belarmino ALVAREZ ARIAS, TTE. DE ALCALDE DE TEVERGA
D. SANTIAGO FDEZ. GARCIA CONCEJAL DE TEVERGA
D. LUCIANO ZAPICO FDEZ. CONCEJAL DE Teverga
D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA, CONCEJAL DE Teverga
D. ANGEL LAGAR PATALLO (VILLA DE SUB)
D. TOMAS GONZALEZ CANELLADA, PERITO TOPOGRAFO
D. MANUEL GARCIA FERNÁNDEZ (CARREA)
D. MODESTO ARIAS FERNÁNDEZ
D. JOSE LUIS FERNÁNDEZ GUTIERREZ
D. SANTIAGO FDEZ. FDEZ.
D. JOSEANTONIO ALVAREZ TEHERAN

los cuales, con el Secretario de la Corporación (D. ISIDRO SUAREZ ALONSO que asiste el día 12) y el Perito Topógrafo que ha designado el

Ayuntamiento (D. TOMAS GONZALEZ CANELLADA) verificarán la operación de que se trate.

Los vecinos que asisten se han elegido en función de que por su avanzada edad, acreditado juicio o conocimiento de la zona se entiende que pueden justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias:

ASISTENTES POR QUIROS: Se solicitará acta del Ayuntamiento de Quirós. No reconocen ningún mojón de acuerdo con la Comisión de Teverga y abandonan las operaciones de apeo.

OPERACIONES DE APEO:

Para la fijación de la línea de término en el tramo objeto del presente expediente se asume en su integridad el recorrido QUE FIGURA EN LOS MAPAS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, QUE SE BASA EN EL ACTA DE DESLINDE DE 1968 y cuyos mojones de línea divisoria son exactamente los mismos que los nombrados en el acta de deslinde 1927. Figuran en cada mojón descrito aquellos en los que se encontraron las letras T, Q y un taladro en el centro según los usos de amojonamiento de la época.

No ha lugar a discusión sobre ninguno de los mojones señalados, en cuanto las coordenadas GPS definen con precisión los sitios en los que se ubican.

En el punto número 5 (SIERROS DE LA GANGUINA), que se trata de una amplia loma de piedra, y que podría resultar el de localización más dificultosa de los citados en las actas de 1927 y 1968, se ha encontrado en el PICU EL COMAL restos de las letras de color rojo (T Y Q) que se realizaron en 1968.

El Orden seguido en este amojonamiento es el inverso al que consta en dichas actas, es decir: se sigue del último al primer mojón , resultando señalados los siguientes mojones:

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE DESLINDE ENTRE TÉRMINOS DE TEVERGA Y QUIRÓS (APEO DIA 12 DE MAYO DE 2008).

La línea límite entre los términos de Teverga y Quirós, recorrida el día 12 de mayo de 2008, en una primera parte, en operaciones de reconocimiento en campo de los mojones comunes a dichos términos municipales que definen la línea de términos al objeto de deslinde queda definida por los siguientes puntos o mojones significativos, determinados en el terreno y georreferenciados mediante medición de sus coordenadas X_{UTM} , Y_{UTM} :

- Punto nº 1.- Denominado “*BOQUERÓN DE PUERTO VENTANA*”, identificado como tal el señalado con un mojón o hito de hormigón existente (nº 208) de deslinde de MUP en el collado de *Puerto Ventana* a unos 10 metros a la izquierda del eje de la carretera de AS-228, es punto común de los concejos de Teverga y Quirós de la provincia de Asturias y el término San Emiliano de la provincia de León. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.465,48 ; Y_{UTM} = 4.771.845,27$$

- Punto nº 2.- Denominado “*CAMINO DE TRAVIESAS*” se consideró como tal el señalado sobre una plancha de hormigón de una antigua edificación, al noroeste del *Camino de Traviesas*. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 2 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.614,62 ; Y_{UTM} = 4.772.425,56$$

- Punto nº 3.- Denominado “*CANTO DE LOS TUÉRGANOS*” se consideró como tal un hito de piedra empotrada verticalmente en el suelo a la margen izquierda, situado al noroeste del *Camino de Traviesas*. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 3 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.728,94 ; Y_{UTM} = 4.773.002,87$$

- Punto nº 4.- Denominado “*SIERROS NEGROS*” se consideró como tal un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP, situado sobre un canto de

piedra caliza. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 4 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.280,15 ; Y_{UTM} = 4.773.899,88$$

- Punto nº 5.- Denominado “*SIERROS DE LA GANGUINA*” se consideró como tal un hito de piedra existente en malas condiciones donde existían aún restos claros de pintura con las letras “Q” y “T”, situado sobre el cerro más alto denominado *Pico el Comal*, perteneciente a la cadena montañosa *Sierros de la Ganguina*. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 5 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.279,50 ; Y_{UTM} = 4.774.144,42$$

- Punto nº 6.- Punto intermedio, se consideró como tal una piedra caliza situada en lo alto de un cerro en la divisoria de aguas, al norte de restos de trincheras de la Guerra Civil existentes próximos a la *Ermita de Trobaniellu*. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 6 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.201,83 ; Y_{UTM} = 4.775.092,55$$

- Punto nº 7.- Denominado “*PEÑÓN DE SAN JUSTO*” se consideró como tal un mojón de hormigón existente (nº 195) de deslinde de MUP, situado sobre una loma en la divisoria de aguas, próximo al canto denominado *Peñón de San Justo*. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 7 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.070,39 ; Y_{UTM} = 4.775.166,95$$

- Punto nº 8.- Denominado “*COLLAU GARRAFE*” se consideró como tal un mojón de hormigón existente (nº 194) de deslinde de MUP, situado sobre el Collado de Garrafe en la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 8 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.001,99 ; Y_{UTM} = 4.775.588,16$$

- Punto nº 9.- Denominado “*SEGUNDO PICO DE GRANDA MUCHIDA*” se consideró como tal un hito de piedra caliza empotrada verticalmente, también señalado con un clavo de acero (nº 193) de deslinde de MUP, situado en el *Pico Garrafe* o *Segundo Pico de Granda Muchita*, sobre el *Collado de Garrafe* en la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 9 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.895,61 ; Y_{UTM} = 4.776.003,65$$

- Punto nº 10.- Punto intermedio, se consideró como tal un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP, situado sobre un picacho calizo intermedio en la divisoria de aguas determinada por la cresta de la Sierra de Granda Muchida. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 10 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.971,72 ; Y_{UTM} = 4.776.209,55$$

- Punto nº 11.- Denominado “*PRIMER PICO DE GRANDA MUCHIDA*” se consideró como mojón de hormigón existente de deslinde de MUP (nº 192) de deslinde de MUP, situado en el *Primer Pico de Granda Muchita*, en la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 11 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.273,79 ; Y_{UTM} = 4.776.557,10$$

- Punto nº 12.- Denominado “*ALTO LAS VEIGAS*” se consideró como mojón de hormigón existente de deslinde de MUP (nº 191) de deslinde de MUP, situado en la parte más alta de la *Campera de Las Veigas*, perteneciente a la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 12 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.555,41 ; Y_{UTM} = 4.777.091,49$$

- Punto nº 13.- Punto intermedio, se consideró como tal un mojón de hormigón existente (nº 190), en mal estado, de deslinde de MUP, situado sobre una loma intermedia entre el *Alto Las Veigas* y el *Collau de Busbigre* en la divisoria de

aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 13 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.512,60 ; Y_{UTM} = 4.777.256,66$$

- Punto nº 14.- y último de este día de reconocimiento de la línea límite entre los términos de Teverga y Quirós, denominado "*COLLÁU DE BUSBIGRE*", se consideró como tal un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP, situado sobre el collado de Busbigre perteneciente a la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 14 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.434,01 ; Y_{UTM} = 4.777.441,79$$

Practicado el apeo de una parte de la línea límite de términos entre los municipios de Teverga y Quirós en las operaciones de reconocimiento en campo de los mojones comunes a dichos términos municipales que definen la línea de términos al objeto de deslinde están perfectamente identificados en el terreno y georreferenciados mediante medición de sus coordenadas X_{UTM} , Y_{UTM} . (NOTA: Los puntos son tomados en el sistema de coordenadas UTM, datum ED 50, y huso 30, mediante levantamiento topográfico por captura de datos con GPS, según un sistema de referencia absoluto (1 receptor), siempre con un mínimo de 7 satélites. PDOP<4 y una elevación mínima de 15°).

En Teverga a 12 de mayo de 2.008.



Fdo.: Tomás González Canellada.

Ingeniero Técnico Topógrafo. Colegiado nº 4014.

ANEXO

B) DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE DESLINDE ENTRE TÉRMINOS DE TEVERGA Y QUIRÓS (APEO DIA 24 DE MAYO DE 2008).

La línea límite entre los términos de Teverga y Quirós, recorrida en segunda parte el día 24 de mayo de 2008, continuando con las operaciones de reconocimiento en campo de los mojones comunes a dichos términos municipales que definen la línea de términos al objeto de deslinde queda definida por los siguientes puntos o mojones significativos, determinados en el terreno y georreferenciados mediante medición de sus coordenadas X_{UTM} , Y_{UTM} :

- Punto nº 14.- Se comienza en el último mojón del día 12-05-2008, denominado “*COLLÁU DE BUSBIGRE*”, se consideró como tal un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP, situado sobre el *Collado de Busbigre* perteneciente a la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 14 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.434,01 ; Y_{UTM} = 4.777.441,79$$

- Punto nº 15.- Denominado “*PICO LA GARBA O LA OXA*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 15 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 255.118,12 ; Y_{UTM} = 4.777.887,51$$

- Punto nº 16.- Denominado “*PICO TACHA DEL FIERRO*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre

términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 16 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.792,11 ; Y_{UTM} = 4.778.237,97$$

- Punto nº 17.- Punto intermedio, se consideró como tal una piedra caliza situada sobre un picacho de la línea de divisoria de aguas vertientes de la *Sierra de Busbigre*. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 17 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.582,98 ; Y_{UTM} = 4.778.113,32$$

- Punto nº 19.- Denominado “*SOBRE VOSBIGRE*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 18 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.417,35; Y_{UTM} = 4.778.010,17$$

- Punto nº 20.- Denominado “*TRAS LA FORCADA*” se consideró como tal un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP, situado sobre un picacho calizo en la divisoria de aguas. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 20 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.044,56; Y_{UTM} = 4.778.226,28$$

- Punto nº 21.- Denominado “*PICO DEL BARRISCAL*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro, también está señalado con un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 21 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.088,51; Y_{UTM} = 4.778.723,06$$

- Punto nº 22.- Punto intermedio, denominado “*VALLADA DE CANDERÍN*” se consideró como tal una piedra caliza sobre un collado intermedio en la divisoria de aguas en el comienzo de la *Vega del Canderín*. Se considera la línea entre

términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 22 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.088,51; Y_{UTM} = 4.778.723,06$$

- Punto nº 23.- Denominado “*PICO DE LA RONDONA*” o “*CANDEPUERTO*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro, también está señalado con un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 23 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 254.005,48; Y_{UTM} = 4.780.005,82$$

- Punto nº 24.- Denominado “*PICO BAUYEDO*” o “*BAUCHEDO*”, llegando así hasta la zona de *Sierra de Sobia*, se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro, también está señalado con un mojón de hormigón existente de deslinde de MUP. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 24 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 253.098,92; Y_{UTM} = 4.780.761,95$$

- Punto nº 25.- Denominado “*PICO SEGUNDO PIZARRERAS DE FRAISDEMORA*”, se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 25 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 253.325,57; Y_{UTM} = 4.781.188,22$$

- Punto nº 26.- Denominado “*PICO PRIMERO PIZARRERAS DE FRAISDEMORA*”, se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 26 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 253.382,80; Y_{UTM} = 4.781.361,12$$

- Punto nº 27.- Denominado “*PICO DE POZOS DE BALLONGO*”, se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza situado en el pico denominado “Las Yuntas”, en el que no se han encontrado grabadas las iniciales “T” y “Q”, aunque sí una marca grabada en forma de cruz. Se considera la línea entre términos la divisoria de aguas vertientes entre este punto 27 y el punto o mojón anterior. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 253.473,95; Y_{UTM} = 4.781.867,26$$

- Punto nº 28.- Denominado “*CAMPA DEL FRESNO*”, se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 28 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 253.015,39; Y_{UTM} = 4.782.307,81$$

- Punto nº 29.- Denominado “*TEJADIELLO*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que están grabadas sobre ella las iniciales “T” y “Q” y un taladro en su centro. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 29 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 252.880,75; Y_{UTM} = 4.782.887,74$$

- Punto nº 30.- Denominado “*LA GRÚA*” se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza en el que sólo se encontró la grabación sobre ella la inicial “T”, pero no la “Q”, aunque la marca “T” señalada tiene la misma tipología que las de los anteriores mojones. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 30 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones, prácticamente coincidente con la línea divisoria de aguas vertientes. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 252.992,27; Y_{UTM} = 4.783.002,88$$

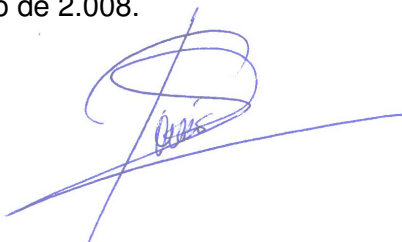
- Punto nº 31.- y último en este día, poniendo fin al reconocimiento de la línea límite entre los concejos de Teverga y Quirós, denominado “*SIERRA DE LA*

CRUZ DE ZALAMEO” o también *“ALTO DE LA VIOLONA”* se consideró como tal el señalado sobre una piedra caliza nativa de mayores dimensiones en sus partes más salientes sobre el terreno, situada en su cúspide existe una cruz metálica. Este punto se considera punto común a los concejos de Teverga, Quirós y Proaza, unión por tanto de las líneas límite de los tres municipios. Se considera la línea entre términos la alineación recta entre este punto 31 y el punto o mojón anterior, que une ambos mojones. Son sus coordenadas:

$$X_{UTM} = 251.519,29; Y_{UTM} = 4.784.316,84$$

Practicado el apeo de una parte de la línea límite de términos entre los municipios de Teverga y Quirós en las operaciones de reconocimiento en campo de los mojones comunes a dichos términos municipales que definen la línea de términos al objeto de deslinde están perfectamente identificados en el terreno y georreferenciados mediante medición de sus coordenadas X_{UTM} , Y_{UTM} . (NOTA: Los puntos son tomados en el sistema de coordenadas UTM, datum ED 50, y huso 30, mediante levantamiento topográfico por captura de datos con GPS, según un sistema de referencia absoluto (1 receptor), siempre con un mínimo de 7 satélites. PDOP<4 y una elevación mínima de 15°).

En Teverga, a 24 de mayo de 2.008.



Fdo.: Tomás González Canellada.
Ingeniero Técnico Topógrafo. Colegiado nº 4014.
Teverga 19 de Junio de 2008

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO